

Intervención del diputado Carlos Cruz López, con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 250 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

El presidente:

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Carlos Cruz López:

Con su permiso, diputado presidente Alberto Catalán Bastida.

Compañeras y compañeros diputados, medios de información y público en general.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del

Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Soberanía para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 250 DE LA LEY ORGÁNICA del Poder Legislativo DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del procedimiento legislativo, hay una serie de etapas que se deben satisfacer cuando se presenta una iniciativa de ley o decreto, en donde una vez que se le da lectura en Tribuna, es turnado a la Comisión respectiva, en donde se realiza un estudio profesional del proyecto que presenta cada diputado.

Las Comisiones Permanentes u Ordinarias del Congreso del Estado de Guerrero; tienen a su encargo la argumentación, fundamentación y el debate de los asuntos que les son turnados por la Mesa Directiva. En ellas, más que en el pleno, es el lugar donde se genera el momento oportuno para informar, explicar y justificar las propuestas de ley para que se elabore el respectivo dictamen y estas sean presentadas y expuestas al pleno para que sean votadas.

El dictaminar iniciativas constituye un proceso que inicia con el turno de una iniciativa o una o varias Comisiones según lo determine el Pleno, seguido de esto, los miembros de la Comisión o de las Comisiones, según sea el caso,

deben reunirse para emitir un dictamen acerca de la iniciativa que les fue turnada con la exposición de motivos, explicitando la metodología llevada a cabo para la emisión del dictamen, la valoración de la iniciativa con las respectivas consideraciones de la o las Comisiones, y de haberlas, puntualizar las modificaciones al decreto. Finalmente, se somete a votación entre los miembros de la Comisión, siempre y cuando exista el quórum suficiente para aprobarla, modificarla o desecharla según sea el caso y después someterla a consideración del Pleno.

Ahora bien, respecto a las modificaciones que a consideración de las Comisiones dictaminadoras resultan necesarias a la iniciativa original, a veces no corresponden al sentido de lo que inicialmente se propuso y por lo tanto sufren cambios que no quedan adecuados a la esencia por el cual nació la iniciativa correspondiente. Y lo peor del caso, es que el autor de la iniciativa muchas veces no se entera de esas modificaciones, debido a que la mayoría de las ocasiones no se hace una invitación a estas reuniones en

Comisiones al diputado proponente, para que se sirva hacer la aclaración o precisión de lo que se desea expresar en la iniciativa respectiva.

Ahora bien, en ese mismo orden de ideas el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, solo hace mención del turno de la iniciativa a la Comisión, y que una vez que estén de acuerdo con el proyecto del dictamen, se distribuirán a los integrantes de la misma 24 horas antes de que deba discutirse y votarse. Sin embargo, no se prevé que también se le informe al proponente para que se presente en la reunión de trabajo de la Comisión, a fin de que tenga oportunidad de exponer la exposición de motivos de la iniciativa de su proyecto.

Por tal motivo, se considera que es necesario que se tome en cuenta la presencia del diputado proponente cuando se lleve a cabo la discusión y votación de su iniciativa en la Comisión respectiva, para que pueda aclarar alguna duda que surja al interior del órgano dictaminador. Es por ese motivo

que se propone que se reforme el referido numeral 250 de la Ley Orgánica que rige a esta representación popular, a fin de que se convoque al autor de la iniciativa a la reunión de la Comisión correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 250 DE LA LEY ORGÁNICA del Poder Legislativo DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 250 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 250.- En el proceso de emisión del dictamen, las Comisiones convocaran a las reuniones DE TRABAJO al autor o autores de la iniciativa O A QUIEN ELLOS DESIGNEN Y PODRAN INVITAR a especialistas en la materia de QUE SE

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Enero 2020

TRATE, representantes de organizaciones y grupos interesados, así como a ciudadanos A FIN DE ESCUCHAR SUS OPINIONES.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a catorce de enero de dos mil veinte.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura

al H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 250 DE LA LEY ORGÁNICA del poder legislativo DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del procedimiento legislativo, hay una serie de etapas que se deben satisfacer cuando se presenta una

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Enero 2020

iniciativa de ley o decreto, en donde una vez que se le da lectura en tribuna, es turnado a la comisión respectiva, en donde se realiza un estudio profesional del proyecto que presenta cada diputado.

Las comisiones permanentes u ordinarias del Congreso del Estado de Guerrero; tienen a su encargo la argumentación, fundamentación y el debate de los asuntos que les son turnados por la Mesa Directiva. En ellas, más que en el pleno, es el lugar donde se genera el momento oportuno para informar, explicar y justificar las propuestas de ley para que se elabore el respectivo dictamen y estas sean presentadas y expuestas al pleno para que sean votadas.

La dictaminación de iniciativas constituye un proceso que inicia con el turno de una iniciativa a una o varias comisiones según lo determine el Pleno, seguido de esto, los miembros de la comisión o de las comisiones, según sea el caso, deben reunirse para emitir un dictamen acerca de la iniciativa que les fue turnada con la

exposición de motivos, explicitando la metodología llevada a cabo para la emisión del dictamen, la valoración de la iniciativa con las respectivas consideraciones de la o las comisiones, y de haberlas, puntualizar las modificaciones al decreto. Finalmente, se somete a votación entre los miembros de la comisión, siempre y cuando exista el quórum suficiente para llevar a cabo dicha votación.

Ahora bien, respecto a las modificaciones que en ocasiones resultan necesarias a la iniciativa original, estas adecuaciones no corresponden al sentido de lo que inicialmente se propuso, y por lo tanto, sufren cambios que no quedan adecuados al propósito por el cual nació la iniciativa correspondiente. Y lo peor del caso, es que el autor de la iniciativa muchas veces no se entera de esas modificaciones, debido a que la mayoría de las ocasiones no se hace una invitación a estas reuniones en comisiones al diputado proponente, para que se sirva hacer la aclaración o precisión de lo que se desea expresar en la iniciativa respectiva.

Ahora bien, en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, solo hace mención del turno de la iniciativa a la comisión, y que una vez que estén de acuerdo con el proyecto del dictamen, se distribuirán a los integrantes de la misma 24 horas antes de que deba discutirse y votarse. Sin embargo, no se prevé que también se le informe al proponente para que se presente en la reunión de la comisión, a fin de que tenga oportunidad de explicar a qué se refiere su proyecto, lo que en la práctica no todas las comisiones lo llevan a cabo.

Por tal motivo, se considera que es necesario que se tome en cuenta la presencia del diputado proponente cuando se lleve a cabo la discusión y votación de su iniciativa en la comisión respectiva, para que pueda aclarar alguna duda que surja al interior del órgano dictaminador. Es por ese motivo que se propone que se reforme el referido numeral 250 de la ley orgánica que rige a esta representación popular, a fin de que se convoque al autor de la

iniciativa a la reunión de la comisión correspondiente.

Para clarificar mejor la reforma que se plantea, se presenta el siguiente cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231</p> <p>ARTÍCULO 250. EN EL PROCESO DE EMISIÓN DEL DICTAMEN, LAS COMISIONES PODRÁN CONVOCAR A AUDIENCIAS PÚBLICAS O REUNIONES, CON EL FIN DE ESCUCHAR AL AUTOR O AUTORES DE LA INICIATIVA, A ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES Y GRUPOS INTERESADOS, ASÍ COMO A CIUDADANOS.</p>	<p>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231</p> <p>ARTÍCULO 250. EN EL PROCESO DE EMISIÓN DEL DICTAMEN, LAS COMISIONES CONVOCARAN A LAS REUNIONES DE TRABAJO AL AUTOR O AUTORES DE LA INICIATIVA O A QUIEN ELLOS DESIGNEN Y PODRAN INVITAR A ESPECIALISTAS EN LA MATERIA QUE SE TRATE, REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES Y GRUPOS INTERESADOS, ASÍ COMO A CIUDADANOS A FIN DE ESCUCHAR SUS OPINIONES.</p>

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 250 DE LA LEY ORGÁNICA del poder legislativo DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 250 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, y se agrega un tercer párrafo para quedar como sigue:

Artículo 250.- En el proceso de emisión del dictamen, las Comisiones convocaran a LAS reuniones DE TRABAJO al autor o autores de la iniciativa O A QUIEN ELLOS

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 14 Enero 2020

DESIGNEN Y PODRAN INVITAR a especialistas en la materia QUE SE TRATE, representantes de organizaciones y grupos interesados, así como a ciudadanos A FIN DE ESCUCHAR SUS OPINIONES.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a catorce de enero de dos mil veinte.